## ACUERDO DE COMUNICACIONES DE FIRMA ELECTRÓNICA

Para la legalización del presente documento, **LAS PARTES** *(FINAGRO – USUARIO (S) FIRMANTES)* acuerdan que, para ello, serán firmados utilizando el mecanismo de firma electrónica; de conformidad con el Decreto compilatorio 1074 de 2015 capitulo 47 (Decreto 2364 de 2012), mediante mecanismos que cumplen los requisitos allí contemplados y que **LAS PARTES** reconocen como confiables y apropiados.

**LAS PARTES** aceptan que los documentos serán firmados mediante el método de firma electrónica de la **PLATAFORMA DE FIRMA EvidenciaSIGN** . Es importante para **LAS PARTES** que firman este documento, tener en cuenta los siguientes aspectos:

### CONSIDERACIONES

**1. Que la ley 527 de 1999** consagró la Firma Electrónica como equivalente funcional de la firma manuscrita, dándole la misma validez y efectos jurídicos que la firma manuscrita, siempre y cuando cumpla con los requisitos de confiabilidad consagrados en el **Decreto 2364 de 2012** y compilados en el **Decreto 1074 de 2015 en su capítulo 47,** o aquellas normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

**2.** Que de conformidad con el numeral **1 del Artículo 2.2.2.47.1. del Decreto 1074 de 2015**, para el uso de la firma electrónica se requiere de un acuerdo de voluntades, en el cual se estipulen las condiciones legales y técnicas a las cuales se ajustarán las partes para realizar comunicaciones, efectuar transacciones, crear documentos electrónicos o cualquier otra actividad mediante el uso del intercambio electrónico de datos.

**3.** Que según lo establece el **Artículo 2.2.2.47.7. del Decreto 1074 de 2015**, se presume que los mecanismos o técnicas de identificación personal o autenticación electrónica según el caso, que acuerden utilizar las partes mediante acuerdo, cumplen con los requisitos de firma electrónica.

Con fundamento en lo anterior, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

**PRIMERA-DEFINICIONES:** Bajo este acuerdo, los siguientes términos y expresiones tendrán el significado que se establece a continuación, sin perjuicio de las demás definiciones contenidas en la **Ley 527 de 1999,** o aquellas normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan:

**Acuerdo para uso de Firma Electrónica:** Es el presente acuerdo con las modificaciones que se hagan al mismo.

Para efectos de la aplicación del presente acuerdo para el intercambio de mensajes de datos el siguiente, será el alcance y significado de las definiciones relacionadas: **a)** ***Datos de creación de la Firma Electrónica****.* Datos únicos y personalísimos, que el firmante utiliza para firmar. **b)** ***Firma Electrónica.*** Métodos tales como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas, que permite identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos, siempre y cuando el mismo sea confiable y apropiado respecto de los fines para los que se utiliza la firma, atendidas todas las circunstancias del caso, así como cualquier acuerdo pertinente. **c)** ***Usuario o Firmante.*** Persona que posee los datos de creación de la firma y que actúa en nombre propio o por cuenta de la persona a la que representa. **d)** ***Mensaje de datos.*** La información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudieran ser, entre otros, el Intercambio Electrónico de Datos (EDI), Internet, SMS, el correo electrónico, el telegrama, el télex o el telefax. e) ***Firma digital***. Se entenderá como un valor numérico que se adhiere a un mensaje de datos y que, utilizando un procedimiento matemático conocido, vinculado a la clave del iniciador y al texto del mensaje permite determinar que este valor se ha obtenido exclusivamente con la clave del iniciador y que el mensaje inicial no ha sido modificado después de efectuada la transformación; f) ***Entidad de Certificación.*** Es aquella persona autorizada conforme a lo establecido en la Ley 527 de 1999, facultada para emitir certificados en relación con las firmas digitales de las personas naturales o jurídicas, ofrecer o facilitar los servicios de registro y estampado cronológico de la transmisión y recepción de mensajes de datos, así como cumplir otras funciones relativas a las comunicaciones basadas en las firmas digitales.

**Confiabilidad y apropiabilidad de la Firma Electrónica:** *La Firma Electrónica se considerará confiable para el propósito por el cual el mensaje de datos fue generado o comunicado si:*

> ***1****. Los datos de creación de la firma, en el contexto en que son utilizados, corresponden exclusivamente al usuario firmante.*

Digitally signed by FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO FINAGRO
Date: 2026.07.31 13:33:18 -05:00
Reason: Aprobación de documento - Firmantes: CC 1130592766 Santiago Espinosa Romero, CC 10270911 Jorge Enrique Calderón González, CC 80819093 DAVID ALBERTO LEON ZAMORA
Location: Colombia

***2**. Es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma.*

***Parágrafo**. Lo dispuesto anteriormente se entenderá sin perjuicio de la posibilidad de que cualquier persona:*

***1**. Demuestre de otra manera que la firma electrónica es confiable; o*

***2**. Aduzca pruebas de que una firma electrónica no es confiable.*

Para los anteriores efectos, la plataforma de Firma Electrónica **EvidenciaSIGN** se estima tanto confiable como apropiado para el fin para el cual el mensaje de datos fue generado y comunicado.

**SEGUNDA-OBJETO:** Definir las reglas de validez jurídica de la información y las comunicaciones basadas en mensajes de datos para el intercambio de mensajes de datos y del método de Firma Electrónica vinculada con los servicios que **FINAGRO** le provee a **EL USUARIO o FIRMANTE, CLIENTE y/o TERCERO** a través de la herramienta tecnológica **EvidenciaSIGN**, con los requisitos de confiabilidad y seguridad consagrados en los **Artículos 2.2.2.47.4. y 2.2.2.47.8** del **Decreto 1074** de **2015**, o aquellas normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

**TERCERA.- ACEPTACIÓN DEL ACUERDO Y VALIDEZ DEL CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS.** La aceptación del presente acuerdo, para el uso de la Firma Electrónica el **USUARIO FIRMANTE**, tendrá lugar cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos: **i)** Empleo de un mecanismo de aceptación o de un método de firma electrónica, que establezca **FINAGRO** o alguna de las partes en cualquier tiempo. **ii)** Utilización de cualquiera de los servicios que **FINAGRO** provea a los visitantes o usuarios a través de su sitio **Web, E-mail, WhatsApp, SMS** o de otros canales informáticos o telemáticos.

**PARÁGRAFO. -** A partir de la aceptación del presente acuerdo el **USUARIO FIRMANTE** manifiesta su consentimiento y autorización expresa para que en la provisión de los servicios **FINAGRO** se utilicen métodos de **FIRMA ELECTRÓNICA** con pleno valor legal y alcance probatorio conforme a lo dispuesto en la **Ley 527 de 1999**, el **Decreto 2364 de 2012** compilado en al capítulo **47 del Decreto 1074 de 2015** y las demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen.

**CUARTA.- VALIDEZ DEL MÉTODO DE FIRMA ELECTRÓNICA.** El siguiente será el procedimiento que deberá adelantar el originador del proceso de firmado con el o los **USUARIOS** para firmar los documentos en forma de mensajes de datos en la plataforma: **a)** El originador del proceso de firma indicará en la plataforma una de las tres opciones descritas en el literal **f)** de esta cláusula**,** para la firma de los documentos, según lo acordado con FINAGRO **. b)** El originador del proceso deberá indicar si la firma requiere de evidencia fotográfica como mecanismo de autenticación adicional. **c)** El originador del proceso registrará en la plataforma los siguientes datos: el nombre de quien(es) firmarán el documento, indicativo país, número de teléfono móvil (bajo uso y dominio de firmante), correo electrónico de uso del firmante a través del cual podrá visualizar el contenido del(os) documento(s) y/o **SMS, SMS – WhatsApp** a través del cual recibirá el vínculo donde podrá visualizar el contenido del(os) documento(s), estos datos serán incorporados en la plataforma como mecanismo de autenticación para la firma de estos y como canal de notificación registrado para el envío de comunicaciones **d)** El creador del proceso de firmas deberá indicar si el proceso estará acompañado de evidencia fotográfica. **e)** Las **PARTES** deberán elegir el canal a través del cual serán notificados: correo electrónico, **SMS, SMS – WhatsApp.** En caso de elegir el correo electrónico, LAS PARTES recibirán la notificación de solicitud de firma con la siguiente información: Nombre del proceso, fecha y hora de creación, fecha límite para firmar el documento, asimismo, podrán visualizar el contenido de los documentos a firmar. En caso de elegir la opción de notificación a través de **SMS, SMS – WhatsApp**, **LAS PARTES** recibirán un enlace de gestión única el cual los direccionará a la plataforma de firmas, al abrir el enlace se podrá observar la siguiente información: Nombre del proceso, fecha y hora de creación, fecha límite para firmar el documento, también podrán observar el contenido de los documentos a firmar. **f).** De acuerdo con la opción elegida en el literal **a)** de esta cláusula, el proceso de firma de los documentos continuará de la siguiente manera:

**Opción 1:** Una vez el firmante aprueba el contenido del documento procederá a dar clic al botón de **ACEPTO CONTENIDO** y se le solicitará verificar los datos del firmante (País, número de celular y nombre completo), luego llegará al canal de notificación elegido un código **OTP** de cuatro dígitos único para cada firmante, el cual deberá **DIGITAR** por medio del teclado de su dispositivo personal para acreditar el proceso de firma en la plataforma. **Una vez verificada la coincidencia en el código finaliza el proceso de forma exitosa.**

**Opción 2:** Una vez el firmante aprueba el contenido del documento procederá a dar clic al botón de **ACEPTO CONTENIDO** y se solicitará verificar los datos del firmante (País, número de celular y nombre completo), luego podrá visualizar un código **OTP** de cuatro dígitos único para cada firmante y recibirá una llamada telefónica al número registrado para acreditar el mensaje de datos para lo cual deberá **RECITAR** el CÓDIGO VALIDACIÓN de cuatro (4) dígitos que fue asignado previamente y que solo conocerá el usuario firmante. Este CÓDIGO DE VALIDACIÓN (**OTP**), será diferente para cada una

de LAS PARTES. Igualmente, éste será válido única y exclusivamente para el trámite que se está realizando y no podrá ser utilizada para trámites futuros. Esto garantiza a cada **PARTE,** que como poseedor de su teléfono celular y/o Tarjeta SIM, (el cual deberá tener a la mano al momento del firmado), es la única persona que podrá conocer el CÓDIGO DE VALIDACIÓN y, por ende, será la única que podrá firmar los acuerdos que realicen entre las **PARTES.** **Una vez verificada la coincidencia en el código finaliza el proceso de forma exitosa.**

**Opción 3:** Una vez el firmante aprueba el contenido del documento procederá a dar clic al botón de **ACEPTO CONTENIDO** y podrá visualizar un código **OTP** de cuatro dígitos único para cada firmante, luego recibirá una llamada telefónica al número registrado para acreditar el mensaje de datos, para lo cual, deberá recitar el número de documento de identidad, nombres y apellidos y por último el CÓDIGO VALIDACIÓN de cuatro (4) dígitos que fue asignado previamente y que solo conocerá el usuario firmante. El CÓDIGO DE VALIDACIÓN (OTP), será diferente para cada una de **LAS PARTES**. Igualmente, éste será válido única y exclusivamente para el trámite que se está realizando y no podrá ser utilizada para trámites futuros. Esto garantiza a cada **PARTE**, que como poseedor de su teléfono celular y/o Tarjeta SIM, (el cual deberá tener a la mano al momento del firmado), es la única persona que podrá conocer el CÓDIGO DE VALIDACIÓN y, por ende, será la única que podrá firmar los acuerdos que realicen entre las **PARTES**. **Una vez verificada la coincidencia de los datos vocalizados finaliza el proceso de forma exitosa.**

**g)** Para los procesos descritos en la Opción 1, Opción 2 y Opción 3 **QUE REQUIERAN EVIDENCIA FOTOGRÁFICA**, una vez aprobado el contenido del documento se solicitarán los respectivos permisos para activar la cámara del dispositivo. Una vez se aprueba el uso de la cámara, la plataforma solicitará una **SELFIE (sonriendo)**, luego de ser validada la fotografía, el siguiente paso solicitado a los firmantes es la toma de una foto al documento de identidad por la cara principal y posterior (Mecanismos de autenticación).

**h)** Una vez todas las partes finalicen el proceso de firma, en cualquiera de las 3 opciones descritas en el literal **f)** de esta cláusula, a los firmantes les será enviado a través del mismo canal de comunicación elegido para notificación (**E-mail, SMS o WhatsApp**), la evidencia en formato **PDF** que incluye: El certificado digital y estampa cronológica, la hoja de firmantes donde se encuentra la fecha y hora en la cual cada una de las partes finalizó el proceso; Código Hash del audio para cada uno de los firmantes (Opción 2 y 3) y el código OTP digitado (Opción 1), así como, la trazabilidad de cada una de las **PARTES** donde se evidencia fecha y hora exacta en la cual recibieron la notificación, abrió el documento, aceptó el contenido y realizó la firma. Al final del documento PDF se encuentra un código QR único con el estado final del documento y los nombres de los firmantes.

**PÁRAGRAFO 1. Condiciones de uso del servicio de firmado electrónico con EvidenciaSIGN**

1. Cuando cada **PARTE** requiera firmar, el sistema **EvidenciaSIGN** solicitará al **USUARIO FIRMANTE** verificar y aceptar los siguientes datos: Nombre completo, número celular y/o correo electrónico (opcional) suministrados por **FINAGRO** o **USUARIO** creador del proceso de firma, antes de realizar el proceso de recitar con su voz el **CÓDIGO DE VALIDACIÓN**.

2. **EvidenciaSIGN,** después de ser verificados los datos del firmante, enviará por SMS y/o mostrará por el navegador del dispositivo del **USUARIO FIRMANTE** el **CÓDIGO DE VALIDACIÓN (OTP),** el cual deberá ser recitado en la llamada para **confirmar el deseo o voluntad de firmar el acuerdo que está realizando**, en caso de no estar de acuerdo simplemente no recitar el **CÓDIGO DE VALIDACIÓN (OTP)** o colgar la llamada.

3. Después de ser aceptado el acuerdo de comunicaciones, la información y documentos que se hayan diligenciado, con todos los documentos que se hubieren anexado, se procede a incorporar Una función criptográfica Hash usando la llave privada del certificado digital activo en la plataforma **EvidenciaSIGN**, y junto con la llave pública del certificado digital emitido por una entidad de certificación, se construye una evidencia digital integra o documento en formato PDF, teniendo en cuenta que este proceso forma parte del método de firma electrónica que usan las partes.

4. Posteriormente será entregado, vía **E-mail, WhatsApp, SMS** (según el método de firma elegido) en forma íntegra a cada una de **LAS PARTES** el documento en formato **PDF**. Este mecanismo reemplaza la presentación física de los documentos que soporten el trámite. La información digitada o recitada y los documentos (imágenes) anexados, será inmodificables luego que las partes hayan firmado, garantizando así la integridad de la información diligenciada.

5. Para los casos que el firmante haya seleccionado 2 o más documentos para firma en el mismo proceso, **se usará el mismo OTP y/ o audio en los "n" documentos PDF firmados**.

**PARÁGRAFO 2. Modificaciones o cambio de email o de número celular**. Por razones de seguridad, la verificación de identidad realizada queda directamente asociada con la identificación de cada una de **LAS PARTES** – **E-mail – tarjeta SIM**, por lo tanto, en caso de cambio del correo electrónico (E-mail) o de número celular será indispensable, si alguna de **LAS PARTES** lo requiere a la otra **PARTE**, realizar un nuevo proceso de firmado del documento. En caso de no hacer el requerimiento una **PARTE** a la otra de volver a firmar el documento seguirá vigente el documento de acuerdo con las condiciones al momento de la firma. Se recomienda especialmente que, en caso de cambio de número o cambio del correo electrónico, se informe a la otra **PARTE** quien considerará si se deben firmar nuevamente los documentos.

**PARÁGRAFO 3. Responsabilidad.** Teniendo en cuenta que el firmado electrónico de este acuerdo **SUSTITUYE LA PRESENTACION FÍSICA,** es necesario que cada **PARTE** lo haga sin delegarlo en ningún tercero; es decir, como al momento de firmar, se realiza una llamada telefónica al número celular registrado del firmante, **LA PARTE (usuario - firmante),** debe ser propietaria y/o usuario de la línea telefónica y quien se encargue de digitar y/o recitar la información a la plataforma de Firma Electrónica al momento de ser requerida; deben tener en cuenta que la acreditación del contenido y firma del documento o documentos, es efectuada con un **CÓDIGO DE VALIDACIÓN (OTP),** recitado con la voz y/o digitado y procesada en línea y en tiempo real en el celular (Tarjeta SIM); es responsabilidad exclusiva del firmante, pues es su obligación mantener el control y custodia sobre los datos de creación de la firma, de conformidad con el régimen legal vigente en materia de firma electrónica.

**QUINTA.- OBLIGACIONES DEL USUARIO DEL MÉTODO DE FIRMA ELECTRÓNICA.** En virtud del presente acuerdo el **USUARIO** o **PARTE** firmante acepta y se obliga a cumplir las siguientes reglas en relación con la validez y confiabilidad del método de Firma Electrónica definido por **FINAGRO u LA OTRA PARTE 1.** Mantener control y custodia sobre los datos de creación de la firma. **2.** Actuar con diligencia para evitar la utilización no autorizada de sus datos de creación de la firma. **3.** Dar aviso oportuno a cualquier persona que posea, haya recibido o vaya a recibir documentos o mensajes de datos firmados electrónicamente por el firmante, si: **a)** El firmante sabe que los datos de creación de la firma han quedado en entredicho; o **b)** Las circunstancias de que tiene conocimiento el firmante dan lugar a un riesgo considerable de que los datos de creación de la firma hayan quedado en entredicho.

**PARÁGRAFO 1 .** Validez legal y confiabilidad del método de Firma Electrónica. En virtud del presente acuerdo el **USUARIO(S)** O **PARTE(S) FIRMANTE(S)** acepta expresamente que el método de Firma Electrónica descrito en la cláusula cuarta del mismo cumple todos los requisitos de Firma Electrónica definidos en el del **Artículo 7 de la Ley 527 de 1999** y el **Artículo 2.2.2.47.4** del **Decreto 1074 de 2015**.

**SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS. FINAGRO Y/O PARTES FIRMANTES** se comprometen y obligan a guardar secreto de todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso en virtud del presente documento. Asimismo, custodiará e impedirá el acceso a los datos personales a cualquier usuario no autorizado o persona ajena a su organización. Estas obligaciones se extienden a cualquier fase del tratamiento sobre estos datos que pudiera realizarse y subsistirán incluso después de terminados los servicios. De igual modo, solamente tratará los datos conforme a las instrucciones que reciba expresamente del **USUARIO o PARTE FIRMANTE**, y no los destinará, aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en el presente documento. También se compromete a no revelar, transferir, ceder o de otro modo comunicar las bases de datos o los datos contenidos en ellas, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a otras personas; salvo que el **USUARIO FIRMANTE** autorice expresamente la comunicación de los datos a un tercero designado por aquél, al que hubiera encomendado la prestación de un servicio.

**SÉPTIMA.- MEDIO DE PRUEBA. El USUARIO(S) FIRMANTE(S)** acepta(n) que los mensajes de datos que envíe o reciba por medio de la plataforma **EvidenciaSIGN,** se aceptan como medio de prueba de las comunicaciones realizadas entre ellos conforme a lo establecido en los artículos **5 al 13 de la Ley 527 de 1999** y en las normas que los adicionen, modifiquen o reglamenten.

*De conformidad con lo anterior, las **PARTES** acuerdan suscribir el presente documento legalizado mediante el método de **FIRMA ELECTRÓNICA** de documentos, por lo cual, acuerdan el uso de la voz, fotografía del rostro y/o foto del documento de identidad como método y factor de autenticación, para el efecto, autorizan la incorporación de la evidencia fotográfica y/o grabación de audio capturado en la llamada, lo cual será integrado al documento PDF.*

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 48 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO Y DAVID ALBERTO LEON ZAMORA**

Entre los suscritos, **JORGE ENRIQUE CALDERÓN GONZALEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 10.270.911, quien actúa en su calidad de Representante Legal – Gerente Administrativo del **FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPCUARIO**, en adelante **FINAGRO**, identificado con el NIT. No. 800.116.398-7, sociedad de economía mixta del orden nacional, del tipo de las anónimas, debidamente constituida como lo acredita el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, por una parte, y por la otra, **DAVID ALBERTO LEON ZAMORA** mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía número 80.819.093, obrando en nombre propio y en su representación, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA,** y quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**, hemos acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales de conformidad con las siguientes cláusulas previas las siguientes,

**CONSIDERACIONES:**

1. Que el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario – FINAGRO – es una sociedad de economía mixta del orden nacional, del tipo de las sociedades anónimas, organizado como establecimiento de crédito, que hace parte del Grupo Bicentenario, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y su objeto es la financiación de las actividades de producción y comercialización del sector agropecuario a través del redescuento de las operaciones que hacen los diferentes intermediarios financieros vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Superintendencia de Economía Solidaria.

2. Que FINAGRO actúa como entidad de segundo piso vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, es decir, otorga recursos en condiciones de fomento a las entidades financieras para que éstas a su vez otorguen créditos a proyectos productivos. Así mismo, para facilitar el acceso al financiamiento, FINAGRO administra instrumentos para el desarrollo de proyectos agropecuarios, de conformidad con la Ley 811 de 2003, el Decreto 2172 de 2007 y el Decreto 2371 de 2015, y está facultado para administrar recursos para la ejecución de programas de financiamiento en el sector agropecuario y rural.

3. Que la Entidad tiene como objetivo principal la financiación de las actividades de producción en sus distintas fases y/o comercialización del sector agropecuario, a través del redescuento global o individual de las operaciones que hagan las entidades pertenecientes al Sistema Nacional de Crédito Agropecuario u otras instituciones bancarias, financieras, fiduciarias y cooperativas, debidamente autorizadas por las Superintendencias Financiera, de Economía Solidaria o mediante la celebración de contratos y/o convenios con tales instituciones

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**4.** En desarrollo de su objeto social, FINAGRO está facultado para, entre otras cosas:

- ✓ Administrar recursos para la ejecución de programas de financiamiento en el sector agropecuario y rural, mediante convenios celebrados con entidades públicas o privadas.
- ✓ Celebrar actos, contratos y operaciones civiles, laborales, comerciales y, en general, cualquier acto jurídico necesario para ejercer los derechos y adquirir las obligaciones que legal y contractualmente se deriven de su existencia y funcionamiento, o que legalmente se le atribuyan.

**5.** Que dentro de la estructura de FINAGRO se encuentra el proceso de Gestión Jurídica a cargo de la Vicepresidencia Jurídica – Direccion Jurídica, Direccion de Liquidación de Programas y Direccion de Recuperación, cuyo objetivo es: "Gestionar el acompañamiento jurídico frente el cumplimiento de la normatividad en desarrollo del objeto social de FINAGRO en lo que corresponde a la representación judicial, el cobro de la cartera directa, administrada y recuperación de garantías pagadas por el FAG y el cierre de los programas desarrollados o administrados por la Entidad. Así como Liderar la expedición de la reglamentación aplicable a los productos y servicios de la entidad y programas administrados, permitiendo apoyar la formulación de la política de crédito para el sector agropecuario.". Adicionalmente, se encuentra el subproceso de la Direccion Jurídica, que tiene como objetivo realizar gestión de apoyo y representación Jurídica, por tanto, corresponde a esta Dirección adelantar las gestiones correspondientes para la representación judicial mediante servicios profesionales que represente y defienda los intereses de FINAGRO.

**6.** Que durante el período comprendido entre los años 2004 y 2007, FINAGRO a través de operadores forestales regionales estableció mediante las modalidades de contrato de administración (con Forestal Monterrey Colombia S.A.S. y Cormagdalena) de contratos de cuentas en participación (Con Propietarios de Predios donde se desarrollaron las proyectos, dentro de los cuales se encuentra AMALAC S.A.S.) una superficie de 9.940 hectáreas de plantaciones forestales comerciales de las especies "Melina", "Teca", "Ceiba" y "Pino" en los departamentos de Cesar, Magdalena y Antioquia. Lo anterior, en virtud del Programa de Inversión y Capitalización del Sector Agropecuario o Programa de Reforestación aprobado, en su momento, por la Junta Directiva de Finagro, en el ámbito de las facultades conferidas por la Ley 811 de 2003; que modifico la Ley 101 de 1993, el Decreto 1413 de 2000 y el Decreto 712 de 2004 que permiten a Finagro invertir en proyectos específicos o hacer aportes de capital en empresas productoras, comercializadoras y de transformación primaria de productos en el sector agropecuario.

**7.** Que actualmente, Finagro, a la luz de la instrucción dada por la Junta Directiva, se encuentra adelantando el proceso de desinversión y cierre del Proyecto de Reforestación Comercial en los Departamentos de Cesar y Magdalena. Proceso de

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

desinversión que entre otras implica adelantar un proceso de cierre y finalización 55 vínculos jurídicos, lo cual ha requerido contar con una asesoría legal especializada de forma constante a lo largo de los años, debido a la especialidad del tema, a la complejidad de algunas de las relaciones contractuales, a la magnitud de la información, lo cual ha dificultado el cierre del programa y ha requerido la estructuración de estrategias, diagnósticos, asesorías, fiscales, disciplinarias y penales, representaciones judiciales y extrajudiciales, de acuerdo a las situaciones que se vayan generando mientras se logra el proceso de finalización.

**8.** Que es así como, AMALAC S.A.S., propietaria del predio en donde se desarrolla el proyecto Costa Rica, al parecer ha incumplido con las obligaciones establecidas en el contrato de cuentas en participación, toda vez que no ha permitido el ingreso al predio, a pesar de que FINAGRO es el tenedor legitimo del mencionado predio, entre otros posibles incumplimientos. En consecuencia, FINAGRO requiere adelantar las acciones judiciales pertinentes en contra de la sociedad AMALAC S.A.S., con el fin de salvaguardar sus derechos e intereses patrimoniales, obtener el reconocimiento y pago de las obligaciones pendientes a su favor, así como prevenir la consolidación de riesgos jurídicos, financieros y operativos derivados del eventual incumplimiento de las obligaciones a cargo de dicha sociedad.

**9.** Que la complejidad jurídica de las actuaciones que deben promoverse, la necesidad de definir una estrategia procesal especializada y la representación técnica exigida por la normativa procesal hacen necesario contar con servicios profesionales de representación judicial que permitan ejercer una defensa adecuada de los intereses de FINAGRO, garantizando la oportunidad en la presentación de las acciones, el recaudo y práctica de las pruebas requeridas, la asistencia a las audiencias y el impulso efectivo de los procesos que se instauren. Aclarando que la Direccion Jurídica estima que el valor de las pretensiones del proceso que se debe adelantar contra la sociedad AMALAC S.A.S., será un mínimo estimado de Mil Setecientos Setenta y Tres Millones Seiscientos Ochenta y Un Mil Ochocientos Treinta Pesos ($1.773.681.830), correspondiente al valor invertido en la plantación.

**10.** Que por otra parte, dentro del proceso judicial adelantado por la sociedad PROTAG S.A. en contra de FINAGRO, el Juzgado Cincuenta Civil del Circuito de Bogotá profirió sentencia de primera instancia mediante la cual negó las pretensiones de la demanda, declaró probadas, entre otras, las excepciones de cosa juzgada, transacción y ausencia de enriquecimiento sin causa, y condenó en costas a la parte demandante, fijando como agencias en derecho la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000). Dicha decisión fue apelada por la sociedad PROTAG S.A.; no obstante, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá confirmó integralmente la sentencia de primera instancia y condenó nuevamente en costas a la parte demandante, fijando por concepto de agencias en derecho, adicional a la condena del fallo de primera instancia, a la suma de TRES MILLONES

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 48 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO Y DAVID ALBERTO LEON ZAMORA**

QUINIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS ($3.501.810). En consecuencia, a la fecha se cuenta con las siguientes agencias en derecho reconocidas a favor de FINAGRO:

- Primera instancia: $300.000.000.
- Segunda instancia: $3.501.810.

Para un total de $303.501.810, sin perjuicio de la liquidación definitiva de costas que deba efectuar el despacho judicial respectivo.

**11.** Que, en este contexto, resulta necesario adelantar las actuaciones judiciales tendientes a obtener el recaudo efectivo de las sumas reconocidas a favor de la Entidad por concepto de costas y agencias en derecho. Para ello, se requiere la representación judicial por parte de un apoderado que promueva la acción o el procedimiento judicial correspondiente y adelante todas las actuaciones necesarias para lograr el cobro efectivo de dichos créditos, con el fin de proteger el patrimonio de la Entidad y garantizar la recuperación de los recursos reconocidos mediante decisión judicial ejecutoriada.

**12.** Que las actuaciones requeridas demandan conocimientos jurídicos especializados, experiencia en litigio estratégico para la estructuración de las acciones judiciales, la definición de la estrategia procesal, el recaudo y práctica de pruebas, la atención de las diferentes etapas procesales y el impulso oportuno de los procesos, aspectos que resultan determinantes para alcanzar los objetivos perseguidos por la Entidad.

**13.** Que teniendo en cuenta lo anterior, se requiere contratar los servicios de un profesional en derecho con experiencia en procesos contenciosos ante autoridades judiciales y administrativas. Por lo cual, una vez revisada la Hoja de Vida del Dr. David Alberto León Zamora, la Direccion Jurídica considera que el mismo cuenta con la idoneidad y experiencia requerida con entidades públicas y privadas, de acuerdo con las certificaciones de experiencia aportadas.

**14.** Que el presente contrato se rige por lo establecido en su Manual de Contratación de FINAGRO y las normas de derecho privado previstas en la legislación civil, mercantil y financiera, por cuanto los contratos que celebra FINAGRO no están sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el parágrafo primero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

**15.** Que, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación, procede la Contratación Directa bajo la causal Prestación de Servicios Profesionales que señala: *"Contratos que tienen por objeto la prestación de servicios profesionales de una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, entendidos estos servicios como el*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

*desarrollo de actividades intelectuales".* Lo anterior, toda vez que la ejecución del objeto contractual y de las obligaciones a cargo del contratista exige la prestación de servicios de carácter eminentemente intelectual. Su desarrollo requiere la aplicación de conocimientos especializados, criterio jurídico y experiencia profesional, elementos que resultan indispensables para el adecuado cumplimiento del objeto contractual y de las actividades inherentes al mismo.

**16.** Que, de conformidad con lo enunciado, Las Partes acuerdan suscribir el presente Contrato de acuerdo con las siguientes,

**CLÁUSULAS:**

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** EL CONTRATISTA se obliga a prestar servicios profesionales de representación judicial, asesoría jurídica y acompañamiento legal en las acciones judiciales, extrajudiciales y administrativas que FINAGRO determine adelantar en contra de la sociedad AMALAC S.A.S. y PROTAG S.A.

**CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** El objeto comprende la ejecución de las siguientes actividades:

**Representación judicial – AMALAC S.A.S.:**

- ✓ Elaborar y presentar un análisis jurídico de los antecedentes y documentos, la identificación de las principales causas de incumpliendo de AMALAC S.A.S., un estudio sobre el material probatorio contra AMALAC S.A.S. y la identificación de las pruebas que FINAGRO podría aportar o solicitar su decreto, dentro del primer mes de ejecución contractual.
- ✓ Preparar, presentar y/o sustanciar solicitud de conciliación extrajudicial, demanda, recursos ordinarios, (reposición y apelación) y extraordinarios, nulidades, ante las autoridades respectivas, según corresponda.
- ✓ Preparar y asistir a las audiencias que se programen dentro del proceso, en representación de FINAGRO.
- ✓ Preparar, presentar y/o sustanciar acciones constitucionales, cuando haya lugar a ello y demás documentos necesarios para asegurar los intereses de FINAGRO.

**Representación judicial – PROTAG S.A.:**

- ✓ Elaborar y presentar un análisis de las sentencias y demás providencias judiciales proferidas dentro del proceso identificado con el número 11001-3103-030-2014-00357-00, dentro del primer mes de ejecución contractual.
- ✓ Preparar, presentar y sustanciar la demanda ejecutiva correspondiente.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 48 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO Y DAVID ALBERTO LEON ZAMORA**

- ✓ Solicitar y promover las medidas cautelares que resulten procedentes para garantizar el pago de la obligación.
- ✓ Presentar incidentes, recursos de reposición, apelación y demás actuaciones procesales que sean necesarias.
- ✓ Solicitar la liquidación del crédito y de las costas, cuando corresponda.
- ✓ Adelantar las investigaciones patrimoniales y de bienes del deudor que resulten necesarias para la ejecución del valor adeudado.

**CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** Además de las que son propias de la naturaleza del presente contrato; EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Ejecutar con autonomía técnica y administrativa el objeto contractual.
2. Atender, sin perjuicio u, de la autonomía técnica y administrativa, las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de FINAGRO y que propendan por la ejecución efectiva del objeto contractual y de las obligaciones que se deriven del mismo.
3. Corregir cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual una vez haya sido notificado por FINAGRO.
4. Poner toda su capacidad con la máxima diligencia, para cumplir con el objeto del presente contrato, respondiendo hasta por la culpa leve en su ejecución.
5. Atender las instrucciones del Supervisor del Contrato.
6. Cumplir con los informes que le sean solicitados en desarrollo del objeto contractual.
7. Poner a disposición de FINAGRO toda la información correspondiente al desarrollo de las actividades objeto del contrato, ya sea físicamente o en digital, en base de datos o en cualquier forma de almacenamiento digital, considerando y aplicando la debida seguridad con el fin de que personas ajenas a EL CONTRATISTA y a FINAGRO, no accedan a ella.
8. Asistir a las reuniones de seguimiento de ejecución de contrato programadas por el Supervisor de este.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
10. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, haciendo entrega de estos al Supervisor del contrato.
11. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros.
12. Constituir y mantener vigentes las garantías que amparan el contrato, en los términos de este.
13. Recibir y tener en custodia los bienes que FINAGRO le brinde para el desarrollo operativo y logístico del contrato, para lo cual se obliga: i) Conservarlos y darles adecuado uso, manejo y organización. ii) Devolverlos a FINAGRO en las mismas condiciones en que le fueron entregados, salvo el deterioro natural. iii) Dar aviso

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

inmediato al supervisor y a la Gerencia del Talento Humano y Administrativa de FINAGRO del daño sufrido o pérdida del bien entregado en custodia con ocasión del presente contrato. iv) Responder por los bienes entregados en caso de daño o pérdida de estos, en los términos establecidos en la normatividad interna de FINAGRO. El incumplimiento de estas obligaciones puede dar lugar a la aplicación de las cláusulas Sanción Penal Pecuniaria, caso en el cual FINAGRO adelantará las acciones legales pertinentes.

**14.** Cumplir con la normatividad vigente sobre el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo.
**15.** Aplicar los instructivos de Seguridad Integral de la Entidad y presentar los informes que en ellos se establecen, cuando así se lo requiera el Supervisor.
**16.** Cumplir las normas, políticas ambientales y adelantar las acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de estas, del orden nacional y local, y aquellas normas que las remplacen, modifiquen, adicionen o complementen, que le sean aplicables.
**17.** Cumplir con las demás obligaciones que en virtud de la Ley o del presente contrato le correspondan.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** Además de las que son propias de la naturaleza del presente contrato y de las generales; EL CONTRATISTA de manera específica se obliga a:

**1.** Realizar la revisión y estudio de la documentación entregada por FINAGRO para definir la estrategia jurídica y procesal correspondiente para cada proceso.
**2.** Representar judicialmente a FINAGRO, preparando y presentando las demandas, contestaciones, excepciones, alegatos, memoriales y demás actuaciones que resulten procedentes para cada proceso.
**3.** Adelantar oportunamente las diligencias, audiencias, comisiones y demás actuaciones requeridas dentro del proceso.
**4.** Interponer los recursos judiciales y administrativos a que haya lugar para la adecuada defensa de los intereses de FINAGRO.
**5.** Presentar las acciones judiciales dentro de los términos legales y efectuar todas las actuaciones necesarias para salvaguardar los derechos de la Entidad.
**6.** Solicitar y promover las medidas cautelares que resulten procedentes, así como las actuaciones orientadas a la protección y recuperación de derechos o bienes de FINAGRO.
**7.** Impulsar permanentemente los procesos asignados, ejerciendo la debida diligencia profesional y procurando su trámite oportuno en todas las instancias.
**8.** Presentar informes bimestrales de gestión y estado de los procesos, incluyendo análisis de riesgos, probabilidades de éxito y recomendaciones jurídicas. La información suministrada deberá ser veraz, completa y oportuna.
**9.** Entregar copia de todas las actuaciones radicadas y de las constancias emitidas por los despachos judiciales o autoridades competentes.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 48 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO Y DAVID ALBERTO LEON ZAMORA**

10. Vigilar el desarrollo de los procesos judiciales con la debida diligencia y cuidado, impulsándolos adecuadamente y en los tiempos establecidos judicialmente
11. Informar inmediatamente a FINAGRO cualquier situación que pueda afectar los intereses jurídicos, económicos o reputacionales de la Entidad.
12. Remitir las copias de las piezas procesales solicitadas por FINAGRO
13. Asistir a todas las audiencias y diligencias programadas por las autoridades judiciales o administrativas.
14. Elaborar y gestionar los poderes, autorizaciones y demás documentos requeridos para la representación judicial.
15. Además de las obligaciones establecidas en el contrato, el contratista se obliga a cumplir con las funciones establecidas en el Artículo 2.2.3.4.1.10., del Decreto 1069 de 2015, según aplique.
16. Mantener actualizado el registro de los procesos judiciales en los sistemas de información exigidos por la normatividad aplicable, incluyendo eKOGUI cuando corresponda.
17. Presentar una vez suscrito el contrato la afiliación a la ARL, en virtud del contrato suscrito con FINAGRO.
18. Las demás que se requieran y que están relacionadas con la naturaleza del objeto del contrato.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES A CARGO DE FINAGRO.** En virtud del contrato FINAGRO se obliga a:

1. Verificar a través del Supervisor el cumplimiento del presente contrato.
2. Pagar el valor pactado en el presente contrato conforme a las condiciones y plazos establecidos en el mismo. Asimismo, FINAGRO asumirá y pagará directamente la totalidad de los gastos procesales, costos de audiencias de conciliación extrajudicial y demás expensas o emolumentos que se causen con ocasión de la representación judicial.
3. Suministrar la información solicitada por EL CONTRATISTA, que requiera para la ejecución del contrato.
4. Resolver las solicitudes que le sean presentadas por EL CONTRATISTA.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que hacen parte de este.
6. Coordinar con EL CONTRATISTA los servicios de asesoría y acompañamiento presencial, telefónico y/o virtual para el cabal cumplimiento del objeto contratado.

**CLÁUSULA SEXTA. PLAZO.** El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre del 2027, contado a partir de la fecha indicada en el acta de inicio que suscribirá el supervisor del contrato por parte de FINAGRO y EL CONTRATISTA, previa aceptación de las garantías que se regulan en el contrato, en todo caso, en el evento en que el proceso judicial continue en curso a la fecha de terminación del contrato, el plazo del

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 48 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO Y DAVID ALBERTO LEON ZAMORA**

mismo se prorrogará automáticamente, hasta la terminación en segunda instancia de los procesos judiciales objeto de la presente contratación.

**CLÁUSULA SEPTIMA. VALOR.** El valor del presente contrato es hasta la suma de **CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($115.000.000)** Exento de IVA, el cual se discrimina de la siguiente manera:

1. La suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000) Exento de IVA, por concepto de los servicios de representación judicial dentro del proceso judicial que se adelante contra la firma AMALAC S.A.S.
   **Parágrafo:** Con la sola suscripción del contrato, EL CONTRATISTA acepta que el valor descrito anteriormente, será el valor máximo a pagar por concepto de los servicios de representación judicial dentro del proceso antes indicado.
2. La suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000) Exento de IVA, por concepto de los servicios de representación judicial dentro del proceso que se adelante contra la firma PROTAG S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**CLÁUSULA OCTAVA. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.** FINAGRO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, así:

1. El valor por concepto por concepto de los servicios de representación judicial de FINAGRO, en todas las instancias, dentro del proceso judicial que interponga ante la respectiva jurisdicción, contra la sociedad AMALAC S.A.S., así: **i)** Un primer pago correspondiente al veinticinco por ciento (25%), con la presentación y admisión de la solicitud de Conciliación Extrajudicial; **ii)** Un segundo pago correspondiente al veinticinco por ciento (25%), con la presentación y admisión de la respectiva demanda; **iii)** Un tercer pago correspondiente al veinticinco por ciento (25%), una vez surtida la audiencia inicial; y **iv)**. Un cuarto pago correspondiente al veinticinco por ciento (25%), cuando sea proferida la sentencia de segunda instancia.

2. El valor por concepto por concepto de los servicios de representación judicial de FINAGRO, en todas las instancias, dentro del proceso judicial que interponga ante la respectiva jurisdicción, contra la sociedad PROTAG S.A., así: **i)** Un primer pago correspondiente al cincuenta por ciento (50%), con la presentación y admisión de la demanda, con su correspondiente solicitud de medidas cautelares; **ii)** Un segundo pago correspondiente al cincuenta por ciento (50%) restante, con la notificación del mandamiento de pago a la parte ejecutada o en su defecto al momento en que queden efectivamente materializadas o registradas las medidas cautelares.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 48 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO Y DAVID ALBERTO LEON ZAMORA**

**Parágrafo Primero:** FINAGRO pagará los respectivos porcentajes, contra etapa surtida y recibida a satisfacción.

**Parágrafo Segundo:** FINAGRO reconocerá, adicionalmente, una prima de éxito equivalente al cinco por ciento (5%), calculado sobre el valor efectivamente recuperado y consignado en la respectiva cuenta bancaria de FINAGRO, en virtud de los servicios de representación judicial dentro del proceso judicial que se interponga ante la respectiva jurisdicción, contra la sociedad PROTAG S.A. Esta prima de éxito se causará de manera proporcional a los abonos, pagos directos, sumas recaudadas mediante títulos judiciales, remates de bienes o eventuales acuerdos de pago y transacciones que se logren con la parte deudora durante el trámite. Evento en el cual, se realizará la correspondiente adición de recursos, mediante la suscripción de una modificación contractual, para el pago de dicho concepto.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Parágrafo Tercero:** El pago de los servicios se realizará mes vencido, previa presentación de: 1) La factura o cuenta de cobro correspondiente, la cual deberá cumplir con los requisitos legales, 2) Comprobante del pago y cotización de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL). 3) Certificado de cumplimiento del objeto del contrato y recibo a satisfacción por parte del supervisor del mismo, mediante el formato de cumplimiento de requisitos para el pago.

**Parágrafo Cuarto:** EL CONTRATISTA solicita que FINAGRO le consigne sus pagos vía Gerencia Electrónica, en la cuenta Bancaria que informará por escrito, para lo cual aportará certificación de la entidad correspondiente sobre su condición de titular, como requisito indispensable para el pago, si la misma no existe en FINAGRO.

**Parágrafo Quinto:** FINAGRO practicará las retenciones en la fuente ordenadas por la Ley tributaria colombiana a las tarifas vigentes al momento de realizar los pagos, condiciones fiscales que EL CONTRATISTA conoce y acepta expresamente con la firma de este contrato.

**Parágrafo Sexto:** Los pagos están condicionados a la aprobación del Supervisor del contrato.

**Parágrafo Séptimo:** EL CONTRATISTA se obliga a presentar factura electrónica si se encuentra obligado a hacerlo de conformidad con el Decreto No. 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, o demás normas que la adicionen, regulen, reglamenten o modifiquen.

**CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En el caso que EL CONTRATISTA incumpla o retarde el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 48 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO Y DAVID ALBERTO LEON ZAMORA**

emanadas del presente contrato, FINAGRO hará exigible la cláusula penal pecuniaria a título de tasación anticipada y parcial de perjuicios, la cual corresponde al diez por ciento (10%) del valor total de este contrato. Antes de hacer efectiva la presente Cláusula Penal, FINAGRO requerirá por escrito a EL CONTRATISTA y si ésta no cesare su incumplimiento o no se aviniera a cumplir en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la notificación, bien sea por correo certificado, correo electrónico, o cualquier medio escrito, se hará efectiva la cláusula penal aquí prevista, suma que será exigible vencido el término mencionado con la sola presentación de este contrato, el cual prestará mérito ejecutivo. Por el pago de la cláusula penal pecuniaria no se extingue la obligación principal, la cual podrá ser exigida separada o conjuntamente y se estipula sin perjuicio de las garantías de que se trata más adelante, ni impide el ejercicio de las acciones indemnizatorias a que tenga derecho FINAGRO.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**CLÁUSULA DECIMA. GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA constituirá a favor de FINAGRO, en una compañía de seguros legalmente constituida en el país y debidamente autorizada para funcionar por la Superintendencia Financiera de Colombia, una póliza a favor ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN que garantice:

1. El cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud del presente contrato, por la suma equivalente al 10% del valor del contrato, la cual estará vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de su suscripción.
2. Calidad de los Servicios Prestados, por la suma equivalente al 20% del valor del contrato, la cual estará vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del presente contrato

**PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir y mantener vigentes las garantías de este Contrato. En cualquier evento de aumento del valor de este o prórroga de su vigencia, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA deberá hacer llegar la garantía correspondiente a FINAGRO, para la aceptación de esta.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. AFILIACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** EL CONTRATISTA manifiesta que está afiliado y al día en el pago de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral.

**PARÁGRAFO. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES ARL.** Conforme a lo establecido en el artículo 5 y 6 del Decreto 0723 de 2013, EL CONTRATISTA se afiliará al Sistema General de Riesgos Laborales, obligación que deberá surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 48 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO Y DAVID ALBERTO LEON ZAMORA**

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** FINAGRO designa como supervisor del presente contrato al Profesional Líder de la Dirección Jurídica, quien establecerá los mecanismos de comunicación con EL CONTRATISTA y cumplirán con las funciones inherentes a esta clase de contratos y las que establezca el Manual de Contratación de FINAGRO durante la ejecución de este**.**

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.** LAS PARTES garantizan la confidencialidad de toda aquella información que les sea entregadas o a la cual tengan acceso en el desarrollo del presente Contrato. Considerando como información, toda aquella que tenga relación con aspectos comerciales, técnicos, de negocio, de procesos, de clientes, proveedores o colaboradores de FINAGRO o EL CONTRATISTA; bien sea que dicha información se encuentre en cualquier forma incluyendo y sin limitación, la información oral, escrita, grafica, digital. El receptor de la Información Confidencial se obligará a:

1. No revelar a terceros ninguna Información Confidencial, total ni parcialmente, salvo que un representante debidamente autorizado de FINAGRO o EL CONTRATISTA brinde una autorización previa, expresa y escrita en tal sentido.

2. Compartir la información con las personas autorizadas para el desarrollo del Contrato; manteniendo la seguridad de esta. Dando instrucciones a sus empleados y/o terceros que necesariamente deban tener acceso a la Información Confidencial para que guarden absoluta reserva y se abstengan de utilizarla para fines distintos de los previstos en este documento, y controlar que dichas instrucciones sean cumplidas por ellos.

3. Cumplir y hacer cumplir la Ley 1581 de 2012, su Decreto reglamentario 1377 de 2013, y las demás leyes, decretos, resoluciones, sentencias y regulaciones en general relacionados con la Seguridad de la Información, que estén vigentes. En caso de suministro de información personal a FINAGRO, esta será utilizada garantizando el cumplimiento de la ley 1581 de 2012.

**PARÁGRAFO PRIMERO. TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN PERSONAL:** LAS PARTES, en adición a los deberes generales establecidos en esta cláusula, se comprometen a que, en desarrollo del presente Contrato, la información personal entregada por las mismas se mantendrá bajo especiales condiciones de seguridad que impidan su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento y la utilizará exclusivamente para las finalidades informadas por LAS PARTES o en su defecto con el único objeto de dar cumplimiento al presente Contrato. A su vez, si en cumplimiento del presente Contrato, recibe, recopila, administra información personal o la entrega LAS PARTES se obligan a contar con todas las autorizaciones necesarias para estos efectos

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

expedidas por los respectivos titulares de los datos, haciéndose responsable exclusivo por cualquier violación a las normas legales vigentes en la materia y excluyendo a la parte reveladora de cualquier responsabilidad por esta circunstancia, bajo el entendido que en esta materia el receptor se considera un tercero de buena fe exenta de culpa respecto de las actuaciones de la otra parte.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las obligaciones asumidas en la presente cláusula se hacen extensivas a los contratistas, trabajadores, colaboradores y/o cualquier otra persona vinculada con LAS PARTES.

**PARÁGRAFO TERCERO:** LAS PARTES responderán patrimonialmente por los perjuicios que la divulgación y/o utilización indebida de la información por sí o por un tercero cause a la parte que resulte perjudicada.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**PARÁGRAFO CUARTO. AUTORIZACIÓN:** EL CONTRATISTA autoriza de manera libre, previa, expresa, y voluntaria a FINAGRO, para hacer uso de sus datos personales, incluidos datos sensibles y con reserva, acorde con la normatividad vigente, y dar tratamiento para fines institucionales y/o atención de requerimientos de otras entidades, y declara que ha sido informado de los derechos como titular de los datos personales que proporciono para el presente contrato previstos en la Constitución y la Ley. En caso de suministro de información personal, esta será utilizada garantizando el cumplimiento de la ley 1581 de 2012.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Las Partes dejan expresa constancia de que el presente contrato es de prestación de servicios profesionales, por lo tanto, no existe vínculo laboral entre ellas ni entre los empleados de EL CONTRATISTA y FINAGRO.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo FINAGRO de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de EL CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra FINAGRO, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS Y GASTOS.** Los impuestos, gravámenes y demás gastos que se generen, serán por cuenta de EL CONTRATISTA, de manera que se consideran incluidos como parte integral del precio todos los impuestos, derechos, tasas, sobretasas, aranceles, primas y contribuciones que se originen por razón o con ocasión de la celebración y ejecución del Contrato, salvo lo regulado expresamente en el presente Contrato. FINAGRO practicará las retenciones en la fuente ordenadas por la Ley tributaria

colombiana a las tarifas vigentes al momento de realizar los pagos. Condiciones fiscales que EL CONTRATISTA se obliga a conocer y cuya aceptación manifiesta expresamente con la presentación de la oferta.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO.** El presente contrato no podrá ser cedido por LAS PARTES a terceras personas, salvo autorización escrita de la otra parte contratante, ni podrá subcontratar la ejecución de este.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** Cuando por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito el Contrato no pueda ejecutarse o su ejecución se vea afectada en forma grave, de tal manera que se impida su desarrollo normal, las Partes podrán pactar la suspensión de este. Para estos efectos, las Partes suscribirán un acta en la cual constarán los motivos de la suspensión y en ella se establecerá el término de la suspensión y las condiciones y requisitos para su reinicio. Vencido el término previsto para la suspensión, las Partes suscribirán un acta de reanudación de las labores. EL CONTRATISTA, deberá informar oportunamente a la compañía aseguradora sobre la suspensión del Contrato y obtener posteriormente la ampliación de la vigencia de las garantías.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Son causales de terminación anticipada del Contrato las siguientes situaciones:

**a)** Mutuo acuerdo de las partes.
**b)** Incumplimiento de las obligaciones establecidas el presente Contrato.
**c)** Suministro de información inexacta durante la ejecución del Contrato.
**d)** Si EL CONTRATISTA se llega a encontrar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, previstos por la Ley.
**e)** Si durante el término de vigencia del presente Contrato alguna de LAS PARTES o llegaren a resultar inmiscuido(s) en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., la parte que no está involucrada en una de las conductas señaladas, podrá terminar el convenio de manera anticipada y sin necesidad de motivación alguna.
**f)** Por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas por FINAGRO.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Si procediere la terminación anticipada del Contrato, EL CONTRATISTA a petición de FINAGRO continuará la ejecución del Contrato, sujeto a los acuerdos establecidos en los términos de este, hasta tanto se seleccione un nuevo CONTRATISTA. En este caso, EL CONTRATISTA se compromete a brindar toda la información inherente al Contrato y que requiera el nuevo CONTRATISTA.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 48 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO Y DAVID ALBERTO LEON ZAMORA**

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** FINAGRO podrá dar por terminado el presente Contrato sin lugar al reconocimiento de indemnizaciones a favor de EL CONTRATISTA, cuando se evidencie por parte de EL CONTRATISTA, evasión en el pago total o parcial de aportes a la Seguridad Social o de los parafiscales que le corresponden durante la ejecución del Contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Leído y aceptado el presente contrato por EL CONTRATISTA, al suscribirlo declara bajo la gravedad de juramento, que ni él ni la persona jurídica que representa, ni los socios, ni los administradores de EL CONTRATISTA, se hallan incursos en las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Constitución o en la Ley, normas que las complementen o adicionen. De igual manera, EL CONTRATISTA expresa que ninguna de las personas indicadas, tiene relaciones comerciales o de parentesco con quienes ostentan la calidad de administradores de FINAGRO. También expresa EL CONTRATISTA, bajo la gravedad del juramento, que en los últimos tres (3) años, debido a su actividad contractual, no ha tenido incumplimientos o sanciones que le hayan sido impuestos o declarados judicialmente.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**PARÁGRAFO. POLÍTICAS PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.** EL CONTRATISTA manifiesta que quien suscribe el presente Contrato como representante legal y la empresa que representa: a) No se encuentran incluidos dentro de las listas restrictivas que hacen referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, y b) los recursos que componen sus patrimonios no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general cualquier actividad ilícita. Adicionalmente, EL CONTRATISTA manifiesta que se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus administradores, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes acuerdan que, en el evento de surgir alguna diferencia entre ellas con ocasión de la celebración o ejecución del presente contrato, se buscará solucionarla de forma directa. De no llegar a un acuerdo, podrán acudir a los mecanismos de solución de conflictos previstos en la ley, tales como, la conciliación, la amigable composición o la transacción.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PRESUPUESTO.** El presente contrato se encuentra amparado con las reservas presupuestales No. 519 para la vigencia 2026 y 45 para la vigencia 2027 expedidas por la Vicepresidencia Financiera de FINAGRO.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 48 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO Y DAVID ALBERTO LEON ZAMORA**

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona en la fecha de su firma e inicia su ejecución con la suscripción del Acta de Inicio.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1)** La Reserva Presupuestal. **2)** Acuerdo de Confidencialidad de la Información. **3)** Todos los documentos generados con ocasión al perfeccionamiento, ejecución y liquidación del presente contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente Contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de este, previo recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y POLÍTICAS AMBIENTALES.** EL CONTRATISTA se compromete a adelantar las acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de las normas y políticas ambientales vigentes, del orden nacional y local, y aquellas normas que las remplacen, modifiquen, adicionen o complementen, que le sean aplicables.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** Si de la ejecución del contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a FINAGRO de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982 y demás normas que la modifiquen, complementen y/o amplíen. Las utilidades generadas por la implementación y/o comercialización de los desarrollos corresponderán en su integridad a FINAGRO. Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a FINAGRO por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** FINAGRO adquiere los derechos exclusivos de uso, reproducción, fabricación, adaptación, explotación, transformación, distribución, comercialización, traducción, disposición, exportación, edición, comunicación pública y en general cualquier derecho o forma de explotación o uso de los resultados por cualquier medio, sin que por ello haya lugar a pago alguno a favor de EL CONTRATISTA.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** FINAGRO podrá utilizar los resultados parciales y los productos resultantes de la ejecución del contrato, para adaptarlos e incluirlos en todos sus productos institucionales presentes y futuros, que considere necesarios.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales referentes al presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 48 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO Y DAVID ALBERTO LEON ZAMORA**

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA EN CONTRA DE LA MUJERES Y BASADAS EN GÉNERO Y/O DISCRIMINACIÓN:** EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Que se compromete a no ejercer por sí mismo o a través de sus trabajadores en ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación. 2. Que implementará o adoptará las medidas de reparación y no repetición que garanticen un proceso de atención idóneo e integral, ajustado a las particularidades de cada caso, enfocado siempre en el respeto, transparencia e integridad. 3. Que evitará a toda costa las acciones que configuren una victimización secundaria en cualquier etapa del proceso. 4. Que conoce y acepta que el Supervisor del contrato está facultado y podrá solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre este deber. 5. Que será responsable por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos pongan en riesgo el cumplimiento de estos preceptos o cuando se presenten. 6. Que de conocerse por parte de la Supervisión sobre violencia contra las mujeres y basadas en género o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación a través de medios como correos, chats o cualquier otra comunicación escrita o verbal, esta constituirá prueba de este conocimiento y se podrá dar por terminada la relación contractual y se dará conocimiento de dicha situación a las autoridades competentes. 7. No propiciará espacios o situaciones de riesgo o revictimización en las que la víctima sea obligada a interactuar con el agresor. 8. Focalizará acciones encaminadas a la prevención de conductas que sobre violencia contra las mujeres y basadas en género o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación. 9. Que conoce, cumple y cumplirá el sistema de gestión de la entidad que incorpora el "el Protocolo y/o medidas para la prevención, atención y protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público".
(https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/documentos/directiva-1-2023-anexo.pdf)"

**CLÁUSULA TRIGESIMA. ACEPTACIÓN POR FIRMA ELECTRONICA:** El presente contrato y sus documentos anexos podrán firmados en un solo y único ejemplar el cual será enviado de manera recíproca entre Las Partes a través de medios electrónicos de comunicaciones por Internet y podrán ser firmados por medio de cualquier tipo de firma electrónica, reproduciendo su forma y contenido exacto para su firma. De igual modo, Las Partes reconocen la validez y autenticidad de su propia firma electrónica en el presente Acuerdo y sus documentos anexos, según la misma sea generada, almacenada y/o reproducida mediante la utilización de la plataforma digital elegida por Las Partes.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 48 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO Y DAVID ALBERTO LEON ZAMORA**

Para constancia se firma a los

| Por FINAGRO | Por EL CONTRATISTA |
|---|---|
| **JORGE ENRIQUE CALDERÓN GONZALEZ**<br>C. C. 10.270.911<br>Representante Legal<br>Gerente Administrativo<br>NIT. 800.116.398-7 | **DAVID ALBERTO LEON ZAMORA**<br>C.C. 80.819.093 |

Proyectó: Magdalena Giraldo Orozco– Profesional Master de la Dirección de Contratación.
Revisó: Oscar Gustavo Calderón Medina – Director de Contratación

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**FIRMANTE(S) Decreto 2364 de 2012 Art. 1, Numerales 2 y 4:** A continuación, se relacionan los datos únicos y personalísimos que cada firmante utilizó para firmar electrónicamente; en consecuencia, los datos de creación de la firma fueron controlados de principio a fin por cada firmante, quien(es), actuando en nombre propio o de la persona que representa, se vincula(n) como firmante(s) al contenido total del presente mensaje de datos.

Firma electrónica

Santiago Espinosa Romero
CC 1130592766
+57 3112100412
31-July-2026 11:18:23
Código firma 4594
despinosa@finagro.com.co
76fb920e-9039-4274-82ae-4ff222d43cc3.wav
F072BD78352031B18D03A4E787026E8A77A3BDFF

Firma electrónica

Jorge Enrique Calderón González
CC 10270911
+57 3207882054
31-July-2026 13:30:56
Código firma 3705
jecalderon@finagro.com.co
7984b374-49d5-47b6-841f-493b3a73baa5.wav
9FA3612BF617E9B0CB60F9525FC921E32BAAC94A

Firma electrónica

DAVID ALBERTO LEON ZAMORA
CC 80819093
+57 3160404801
31-July-2026 11:48:37
Código firma 5564
david10163@hotmail.com
bec1c1f3-2642-4168-9c89-9815b8f91a6d.wav
0BA5DC32543EE20AD322E568878DEC7EDCEEF257

EvidenSIGN Documentos DIGITALES
Este documento ha sido construido con la plataforma de firma electrónica de **Evidensign ©**

# TRAZABILIDAD DEL MENSAJE DE DATOS Y FIRMA ELECTRÓNICA

Contrato 48 - 2026 - DAVID ALBERTO LEON ZAMORA

| | |
|---|---|
| Creado por: | Raquel Sofia Castaño Valbuena (rscastano@finagro.com.co) |
| Fecha creación: | 31/July/2026 11:14:46 |
| Región: | Colombia |
| ID Móvil: | 57 3202816447 |
| ID Transacción: | a13ce334-fe3c-4f2d-be55-fbe560c514be |

## DETALLE DE LA TRAZABILIDAD

1. Raquel Sofia Castaño Valbuena (rscastano@finagro.com.co) ha creado el documento con nombre Contrato 48 - 2026 - DAVID ALBERTO LEON ZAMORA. 31/July/2026 11:14:46

2. El documento se ha enviado por correo electrónico y SMS a Jorge Enrique Calderón González (jecalderon@finagro.com.co) para su firma. 31/July/2026 11:14:46

3. El documento se ha enviado por correo electrónico y SMS a Santiago Espinosa Romero (despinosa@finagro.com.co) para su firma. 31/July/2026 11:14:49

4. El documento se ha enviado por correo electrónico y SMS a DAVID ALBERTO LEON ZAMORA (david10163@hotmail.com) para su firma. 31/July/2026 11:14:51

5. Firmante Santiago Espinosa Romero (despinosa@finagro.com.co)(+573112100412) visualiza el Email o SMS y da clic al enlace para firmar el documento. 31/July/2026 11:17:19

6. Firmante Santiago Espinosa Romero (despinosa@finagro.com.co)(+573112100412) acepta acuerdo de comunicaciones y contenido del documento a firmar. 31/July/2026 11:17:39 - Dirección IP: 191.156.229.1

7. Firmante Santiago Espinosa Romero (despinosa@finagro.com.co)(573112100412) revisa sus datos personales y avanza a FIRMAR. 31/July/2026 11:17:49 - Dirección IP: 191.156.229.1

8. Firmante Santiago Espinosa Romero (despinosa@finagro.com.co) (+573112100412) termina proceso de FIRMA en forma exitosa con código firma: 4594 ( +573112100412 ). 31/July/2026 11:18:24

## DETALLE DE LA TRAZABILIDAD

9. Firmante DAVID ALBERTO LEON ZAMORA (david10163@hotmail.com)(+573160404801) visualiza el Email o SMS y da clic al enlace para firmar el documento. 31/July/2026 11:47:49

10. Firmante DAVID ALBERTO LEON ZAMORA (david10163@hotmail.com)(+573160404801) acepta acuerdo de comunicaciones y contenido del documento a firmar. 31/July/2026 11:47:55 - Dirección IP: 191.156.57.79

11. Firmante DAVID ALBERTO LEON ZAMORA (david10163@hotmail.com)(573160404801) revisa sus datos personales y avanza a FIRMAR. 31/July/2026 11:48:04 - Dirección IP: 191.156.48.106

12. Firmante DAVID ALBERTO LEON ZAMORA (david10163@hotmail.com) (+573160404801) termina proceso de FIRMA en forma exitosa con código firma: 5564 ( +573160404801 ). 31/July/2026 11:48:38

13. Firmante Jorge Enrique Calderón González (jecalderon@finagro.com.co)(+573207882054) visualiza el Email o SMS y da clic al enlace para firmar el documento. 31/July/2026 13:28:53

14. Firmante Jorge Enrique Calderón González (jecalderon@finagro.com.co)(+573207882054) visualiza el Email o SMS y da clic al enlace para firmar el documento. 31/July/2026 13:29:11

15. Jorge Enrique Calderón González (jecalderon@finagro.com.co) ha creado el documento con nombre Contrato 48 - 2026 - DAVID ALBERTO LEON ZAMORA. 31/July/2026 13:29:57

16. Firmante Jorge Enrique Calderón González (jecalderon@finagro.com.co)(+573207882054) acepta acuerdo de comunicaciones y contenido del documento a firmar. 31/July/2026 13:30:16 - Dirección IP: 8.242.210.226

17. Firmante Jorge Enrique Calderón González (jecalderon@finagro.com.co)(573207882054) revisa sus datos personales y avanza a FIRMAR. 31/July/2026 13:30:22 - Dirección IP: 8.242.210.226

18. Firmante Jorge Enrique Calderón González (jecalderon@finagro.com.co) (+573207882054) termina proceso de FIRMA en forma exitosa con código firma: 3705 ( +573207882054 ). 31/July/2026 13:30:58